



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021

Proceso No. 2021-0211

ADMÍTASE la demanda DIVISORIA (*AD VALOREM*) instaurada por MARÍA ELENA SALCEDO PEREA, FLOR ALBA SALCEDO LOTE, CARMEN ALCIRA SALCEDO LOTE, LUZ ANDREA SALCEDO CARREÑO, OLGA CONSTANZA SALCEDO CARREÑO, NIDIA JUDITH RODRÍGUEZ SALCEDO, JOSÉ ALEJANDRO RODRÍGUEZ SALCEDO, EDITH YASMIN RODRÍGUEZ SALCEDO, BLANCA CECILIA SALCEDO LOTE contra LUIS ALFONSO SALCEDO LOTE, MAYE ALEXANDRA SALCEDO MARÍN, MARÍA LUCILA SALCEDO LOTE y HENRY SALCEDO LOTE.

Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

Inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de esta acción. Para tal efecto ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

RECONOCER al abogado LUIS HERNANDO QUINTERO ALZATE, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se requiere al citado apoderado para que adose la escritura pública No. 4451 de 6 de diciembre de 2019 de manera completa.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**

**Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado  
No. 085, del 24 de agosto de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

Mo.